



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2015-A/MPCH

La Merced, 08 de junio del 2015.

VISTOS:

Informe N° 0338-2015-GDS-MPCH, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, de fecha 12 de mayo de 2015; la Opinión Legal N° 343-2015-GAJ/MPCH, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de mayo de 2015; el Informe N° 317-2015-HJASC-GPPPI/MPCH, de fecha 04 de junio de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 0338-2015-GDS-MPCH, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, de fecha 12 de mayo de 2015; se menciona que respecto a los actuados y de acuerdo al Reglamento de Comedores Populares aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 072-2006-MPCH, de fecha 28 agosto de 2006, la Oficina del Programa de Complementación Alimentaria, ha realizado la supervisión respectiva para la admisión del "Comedor Parroquial Nuestra Señora de Belén", del distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, región Junín, determinándose que cumple con los requisitos. Por lo cual, dicho Informe concluye que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía.

Que, según Opinión Legal N° 343-2015-GAJ/MPCH, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de mayo de 2015, menciona que el Reglamento para Comedores que Reciben Apoyo de "Programas de Complementación Alimentaria" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 072-2006-MPCH, de fecha 28 agosto de 2006, en su Artículo 10°, menciona: "La Admisión de un Comedor Popular como parte de un Programa de Complementación Alimentaria, previa evaluación y disponibilidad presupuestal deberá efectuarse mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial." Por ello concluye que se debe declarar procedente la admisión del "Comedor Parroquial Nuestra Señora de Belén", del distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, región Junín; mediante Resolución de Alcaldía, conforme al Informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y por sus fundamentos expuestos.

Que, con Informe N° 317-2015-HJASC-GPPPI/MPCH, de fecha 04 de junio de 2015, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; concluye que el distrito de San Ramón cuenta con la suma de S/. 47,026.26 (Cuarenta y Siete Mil Veintiséis con 26/100 Nuevos Soles). Por lo cual manifiesta que cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la atención del "Comedor Parroquial Nuestra Señora de Belén".

Conforme a las facultades conferidas por el Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al "Comedor Parroquial Nuestra Señora de Belén", del distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, región Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR al "Comedor Parroquial Nuestra Señora de Belén", del distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, región Junín; como parte del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo. Por lo cual, se deberá **OTORGAR** el derecho a Recibir Asistencia Alimentaria.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de San Ramón; **NOTIFICAR** al Presidente de la Organización Social de Base: "Comedor Parroquial Nuestra Señora de Belén"; al Responsable del PCA y PANTBC; Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo
[Signature]
Hang Won Jung
Alcalde